



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de abril del 2005
No. 69

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TERCERA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1152, 1289, 1310, 1311, 1312, 1313, 620-A1, 622-A1, 623-A1, 624-A1, 627-A1, 618-A1, 619-A1, 621-A1, 570-B1, 571-B1, 572-B1, 573-B1, 1297, 1298, 1299, 1301, 1302, 1304, 1305 y 1306.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 628-A1, 626-A1, 625-A1, 1300, 1315, 1308, 1309, 1307 y 1303.

FE DE ERRATAS del edicto 445-A1, promovido por Resolución Novo, publicado los días 11 y 28 de marzo del 2005.

SUMARIO:

Administración
Comunicación

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICENCIADO

CARLOS ROMANO Y MICHA

Representante Legal de la Empresa
"Casas Beta del Centro", S.A. de C.V.,
Presente.

Me refiero a sus escritos recibidos el 4 de enero y 1 de marzo del año en curso, por los que solicita autorización de la tercera etapa del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "JOYAS DE CUAUTITLAN", para desarrollar 110 viviendas, en una superficie de terreno de 30,552.694 M2 (TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 11 de julio del 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de julio del mismo año, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, que comprende en total 4,132 viviendas.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se autorizó una primera etapa para llevar a cabo 1,448 viviendas, en 351 lotes de las manzanas 16, 17, 18, 19, 20, 28, 29 y 31, que se identifican en el Plano Unico de Lotificación de dicho Acuerdo, el cual forma parte integrante de la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que para la ejecución de las etapas subsecuentes, se estableció que debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización correspondiente.

Que mediante Acuerdo de fecha 4 de marzo del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de marzo del mismo año, se autorizó a su representada la segunda etapa del conjunto urbano, que comprendió 2,574 viviendas.

Que en el punto Primero del Acuerdo que antecede, se autorizó la segunda etapa para llevar a cabo 2,574 viviendas, en 612 lotes de las manzanas de la 1 a la 7; 9; 11; 12; 13; 15; 22; 23; 25 y 28, que se identifican en el Plano Unico de Lotificación de dicho acuerdo, el cual forma parte integrante de la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos objeto de desarrollo, su personalidad jurídica y constitución de su representada, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha 11 de julio del 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de julio del mismo año.

Que se cuenta con el dictamen de factibilidad de energía eléctrica para la totalidad del desarrollo, según se acredita con los oficios Nos. 531000-055 de fecha 10 de abril del 2003 y 530000-1143 de fecha 1° de septiembre del 2003, así como el convenio de fecha 7 de julio del 2003, expedidos por la Compañía Luz y Fuerza del Centro, a través de la Subdirección de Distribución de la Gerencia División Metropolitana Norte.

Que todos los demás dictámenes necesarios para la autorización de la tercera etapa, fueron señalados en el Acuerdo de autorización del 11 de julio del 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de julio del mismo año.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de diciembre del 2004, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V., representada por usted, la tercera etapa del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "JOYAS DE CUAUTITLAN", como una unidad espacial integral, localizado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 110 viviendas de un total de 4,132, que comprende el conjunto urbano, conforme

al Plano Unico de Lotificación, que forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales, conforme al siguiente cuadro:

NUMERO DE MANZANA	NUMERO DE LOTE	NUMERO DE VIVIENDAS	USO O TIPO DE VIVIENDA
1	1	---	CUR
8	1	---	CUR
17	4	---	CUR
24	1 al 19	72	INTERES SOCIAL
27	1 al 9	38	INTERES SOCIAL
29	1	---	CUR
TOTAL	612	110	INTERES SOCIAL

SEGUNDO. Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos de Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren por la totalidad del conjunto urbano, quedaron establecidas en el Acuerdo de Autorización de fecha 11 de julio del 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de julio del mismo año.

TERCERO. Los impuestos y derechos correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano "Joyas de Cuautitlán", quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de Autorización referido en el punto que antecede.

CUARTO. Deberá dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización del 11 de julio del 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de julio del mismo año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

QUINTO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del

Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

SEPTIMO. Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

OCTAVO. En los lotes correspondientes a la Tercera Etapa del Conjunto Urbano "**JOYAS DE CUAUTITLAN**", sólo podrán llevarse a cabo la construcciones relativas a los usos del suelo habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias estatales de uso el suelo** para cada uno de ellos, y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes con uso de Centro Urbano Regional (CUR), deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás que sean necesarias.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE-004/2002 de fecha 30 de septiembre del 2002, el cual obra en el expediente formado al desarrollo, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Cuautitlán.

NOVENO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, en el diverso publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de julio del 2003, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Cuautitlán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

DECIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de Autorización de la Tercera Etapa del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "JOYAS DE CUAUTITLAN, ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 7 días del mes de marzo del 2005.

A T E N T A M E N T E

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
SEGUNDA SECRETARIA.
C. LUZ MACRINA TABOADA ALONSO

Se hace de su conocimiento que DAVID CONTRERAS GARCÍA, en el expediente 46/2004, iniciando el quince de diciembre del año dos mil cuatro, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- El desconocimiento de la paternidad del suscrito con respecto al menor DAVID ULISES CONTRERAS TABOADA, en virtud de que no soy el padre biológico del mismo. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la rectificación del acta de nacimiento del menor de nombre DAVID ULISES CONTRERAS TABOADA, en el cual el suscrito no aparezca como padre de dicho menor. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha quince de diciembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el boletín judicial. Haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra

de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-Texcoco, México a nueve de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

1152.-31 marzo, 11 y 20 abril.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE CHIAUTLA
CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN CHIAUTLA Y
CHICONCUAC
E D I C T O

En el expediente número 343/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado HUGO HUMBERTO JIMENEZ MUÑOZ, endosatario en procuración de NATIVIDAD LEON RODRIGUEZ en contra de ALFREDO BOJORGES VICTORIA, el Juez de Cuantía Menor de Chiautla, con residencia indistinta en Chiautla y Chiconcuac, Estado de México, Licenciado JUAN JOSE HERNANDEZ GARCIA, en términos del auto de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil cinco, señaló las diez horas del día veinticinco (25) de abril del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en: 1.- Máquina de soldar: marca Lincoln Electric, color rojo, modelo AC-225, sin apreciarse el número de serie, en mal estado y sin probar su funcionamiento. 2.- Máquina de soldar: marca Lincoln Electric, color rojo, modelo AC-225, con número de

serie M1990100092, en regular estado de conservación y sin probar su funcionamiento. 3.- Máquina de soldar: marca Premier, color negro, sin apreciarse el número de modelo, ni el número de serie, en mal estado de conservación y sin probar su funcionamiento. 4.- Máquina de soldar: marca Super Elfa, color naranja, modelo T300, sin apreciarse el número de serie, en mal estado de conservación y sin probar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 5,830.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fueron valuados por el perito tercero en discordia, siendo la postura legal de acuerdo con el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, la que cubra de la cantidad fijada como base del remate.

Convóquese a los postores anunciándose la venta de los bienes muebles por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, "Boletín Judicial" del Poder Judicial del Estado de México, y la tabla de aviso de este juzgado, a efecto de que se hagan las publicaciones correspondientes.

Ahora bien, en virtud de que la ley no fija el plazo que debía mediar entre la última publicación que convoca a la almoneda con sustento en el artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio, entre la última publicación y la celebración de la citada almoneda, deberá mediar un plazo de tres días.

Por último se deja en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte actora los edictos ordenados en líneas anteriores, mismos que serán entregados previa razón que por su recibo obre en autos.

Chiconcuac, Estado de México, a nueve de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Nancy Marisol Cruz Lara.-Rúbrica.

1289.-8, 11 y 12 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 80/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS DAVID CALLADO VERDURAS en contra de R.C.F. PAPELES E IMPRESOS, S.A. DE C.V. Y CRISTINA ARELLANO ORTEGA, por auto de fecha cinco de abril de dos mil cinco, se señaló las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en: 1.- Casa habitación en copropiedad respecto del cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada CRISTINA ARELLANO ORTEGA, mismo que se encuentra en la calle Avenida Juárez número 370, "Las Tinajas", Delegación Cuajimalpa, Colonia Contadero, México, Distrito Federal, con folio real 00003398 de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de 1722.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.20 m con predio que fue de la señora Rosa Bobadilla; al sur: 30.50 m con Novena Cerrada de Prolongación Juárez; al oriente: 52.40 m con Angel Rosales; al poniente: 47.90 m con Prolongación Oriente, calle Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'381,600.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado por el perito designados en autos, teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fije en los estrados de este Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a seis de abril de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1310.-11, 15 y 21 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 772/2004.

DEMANDADA: ANGEL VILLEGAS CARRAZCO.

EULALIA RAMIREZ RIVERA y MANUEL GONZALEZ SALINAS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 47, de la manzana 17, supermanzana 4, sección "C", de la Colonia Agua Azul, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 46; al sur: 17.00 m con lote 48; al oriente: 8.25 m con calle Cincuenta y Tres; al poniente: 8.25 m con propiedad, con una superficie de 127.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1311.-11, 20 y 29 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC
CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN
OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO GUZMAN BRUNO, en su carácter de endosatario en procuración de SOLEDAD JIMENEZ FRANCO en contra de FERNANDO VILLASENOR RAMOS Y MA. DE LA LUZ RAMIREZ CONTRERAS, en el expediente número 204/2003, la LICENCIADA SOCORRO ROSAURA HINOJOSA VARA, Juez de Cuantía Menor de Otzolotepec, con Residencia Indistintamente en Otzolotepec, Temoaya y Xonacatlán, México, señaló las diez horas del día veintiocho de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la celebración de remate en primera almoneda de los bienes muebles consistentes: un modular marca Sony color gris, para tres discos compactos, doble casetera, modelo HCD-DX8, serie número 4405318, otras dos bocinas, número de serie F400538, modelo SS-DX8, otras bocinas de menor tamaño serie número 4404205, modelo SS-

RS158, otra bocina serie 4404441; modelo TA-DX8, una vitrina de madera color natural con cinco puertas con cristal en la parte superior, con cinco cajones y cinco puertas en la parte inferior, con herrajes color azul en las puertas superiores, de aproximadamente un metro ochenta de alto por dos metros veinte de frente, una televisión marca Techno Valley de aproximadamente veinte pulgadas, modelo TSM-2002, sin número de serie, un horno de microondas marca LG, color blanco, modelo MS-197XE, número de serie 912KM00142, una sala de tres piezas sillón, love seat y sofá, tapizada con tela estampada en tonos azul, amarillo, naranja, rojo y verde, con brazos de madera en buenas condiciones, una mesa de centro de madera color natural con base de herraje color azul de aproximadamente un metro diez por noventa centímetros con cristal en la parte superior, sirviendo como precio base la cantidad de \$ 8,300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados por el perito de la parte actora y el perito nombrado en rebeldía, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado, el día uno del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Pliego Rodríguez.-Rúbrica.

1312.-11, 12 y 13 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 217/05, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, promovidas por ANGELICA CID DEL PRADO LOPEZ, el juez mediante auto de fecha uno de abril de dos mil cinco, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto al cincuenta por ciento del inmueble casa-habitación ubicado en Avenida Benito Juárez Norte número 8, en la Cabecera Municipal de Calimaya, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, 06.97, 21.13 y 24.33 m con Alejandro López; al sur: en cuatro líneas 09.00 m con Simón Félix Valdez Guadarrama, 21.45 m con Pablo Lara y Alfonso Caballero, 13.20 m con Alfonso Caballero y 06.16 m con Ricardo Hernández; al oriente: en tres líneas 10.13 m con Dimas López, 05.95 m con Ricardo Hernández y 02.10 m con Alfonso Caballero; y al poniente: en dos líneas 14.63 m con Avenida Juárez y 04.60 m con Simón Félix Valdez Guadarrama, con una superficie aproximada de 826.75 metros cuadrados.

Tenango del Valle, México, a seis de abril de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1313.-11 y 14 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GRACIELA WILK BOHY DE GREZEMKOVSKY.

ORGANIZACION SOLIDARIDAD PARA LA VIVIENDA, ASOCIACION CIVIL, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 653/2004, juicio ordinario civil en contra de GRACIELA WILK BOHY DE GREZEMKOVSKY de

quien demandó las siguientes prestaciones: A) La acción real de usucapión (prescripción positiva) que ha operado a favor de mi representada en la forma y términos que establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil del Estado de México abrogado que son aplicables al fondo del presente asunto, toda vez que los hechos en que se sustenta la demanda que le dio origen se suscitaron durante la vigencia de aquel, respecto del lote de terreno número dieciocho, denominado "San Juan Tiliuaca", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, del municipio de Tultitlán, Estado de México, por poseerlo dicho inmueble en la forma y condiciones que la ley establece para prescribirlo, mismo que se delimita con las siguientes medidas y colindancias y superficie, al norte: en 50.50 m (cincuenta metros con cincuenta centímetros) con propiedad de Sebastián Morales; al sur: en 50.50 m (cincuenta metros con cincuenta centímetros) con camino público; al oriente: en 97.00 m (noventa y siete metros) con propiedad de Raymundo Gutiérrez; al poniente: en 93.20 m (noventa y tres metros con veinte centímetros) con propiedad de Felipe Luna, con superficie de 4,802.53 cuatro mil ochocientos dos metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. B) La declaración por sentencia firme de que mi representada de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble descrito en la prestación anterior y que es objeto de la usucapión (prescripción positiva). C) Como consecuencia de lo anterior la cancelación total ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, México, del asiento registral que aparece a nombre de la hoy demandada señora GRACIELA WILK BOHY DE GREZEMKOVSKY, consecuentemente la inscripción a favor de mi representada de la sentencia definitiva que llegue a emitirse para que le sirva de título de propiedad, por haber operado en su favor de buena o mala fe la usucapión del inmueble mencionado, el cual mi representada tiene posesión hace más de doce años. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de la demandada, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GRACIELA WILK BOHY DE GREZEMKOVSKY a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, México, y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, México, diecisiete de febrero de dos mil cinco.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

620-A1.-11, 20 y 29 abril.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. CARMEN GUTIERREZ VIUDA DE MUCIÑO.

En el expediente marcado con el número 752/2004, el C. ADOLFO TORRES LEMUS, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil usucapión en el auto de fecha catorce de enero de dos mil cinco y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

México, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda. A).- La declaración judicial que haga su señoría en sentencia ejecutoriada en el sentido de que de ser poseedor, me he convertido en propietario ya que se consumado la usucapión de la fracción de terreno que se encuentra ubicado en la calle Almazán sin número, lote 29, manzana diez, Colonia Palo Solo, municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en 10.00 m y linda con Tomás Cruz Soto; al sur: en 10.00 m y linda con Lauro Ramírez; al oriente: en 10.60 m y linda con calle Almazán; al poniente: en 10.60 m y linda con Alicia Serrano, superficie total 106.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la cancelación parcial de la inscripción de los antecedentes registrales que aparezcan ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble denominado "Paraje Palo Solo", ubicado actualmente en la calle Almazán sin número, lote veintinueve, manzana diez, Colonia Palo Solo, municipio de Huixquilucan, Estado de México, a nombre de la señora CARMEN GUTIERREZ VIUDA DE MUCIÑO, hoy demandada, bajo la partida 524, volumen 579, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, y la sentencia que se dicte en el presente juicio se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, para que me sirva de título de propiedad. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico el Heraldó de Toluca, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, México, a los cuatro días de abril de dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

620-A1.-11, 20 y 29 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de FERNANDO SALAZAR GUILLEN y CRISTINA XOCHITL LOPEZ DE SALAZAR, expediente 833/2002, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a catorce de marzo del año dos mil cinco. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda el bien consistente en el inmueble ubicado en el lote de terreno número trece y casa habitación sobre el construida sin número, de la calle Aarón Saénz, del Fraccionamiento Molino de las Flores, perteneciente al municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día tres de mayo del año dos mil cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., valor fijado por perito valuador, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada. Visto que la ubicación del inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente

en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la receptoría de Rentas de dicha entidad y en la Gaceta del Estado de México, asimismo se previene a la ocursoante para que a más tardar el día de la fecha de remate señalada exhiba el certificado de libertad de gravámenes actualizado, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.

Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", con quien se actúa y da fe.

México, D.F., a 23 de marzo del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

622-A1.-11 y 21 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

CONSTANCIA VELAZQUEZ MANTEROLA, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 883/2004, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de INCOBUSA, S.A., respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 22, de la manzana 620, de la Sección Flores, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 122.50 m2 (ciento veintidós metros cuadrados), con las siguientes colindancias: al noroeste: 7.00 m con calle Violeta; al sureste: 7.00 m con lote 09; al noreste: 17.50 m con lote 23; al suroeste: 17.50 m con lote 21, toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva de la celebración del contrato privado de compraventa con MARIA TERESA MONTOYA DE GARCIA, el 5 de agosto de 1991, fecha que entrego la propiedad y posesión del mismo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del citado codemandado INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándolo para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a cinco de abril del dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

623-A1.-11, 20 y 29 abril.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPNTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber a los interesados que en el expediente número 863/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MANUEL GARDUÑO GUTIERREZ en contra de EDUARDO PALACIOS CASTRO, se ordenó el remate en primera almoneda del bien inmueble, convocando postores al remate del mismo, el cual se encuentra ubicado en calle Petrel número cuarenta, Fraccionamiento Vergel de Arboledas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 200.00 (doscientos metros cuadrados), con un valor de \$ 611,600.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tal efecto las diez horas del día veintiocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble antes mencionado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en primer término.

Para su publicación por solo una vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

624-A1.-11 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 319/2001.
SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de RAMON PABLO CRUZ VILLEDA Y MARGARITA CASTRO ROMANO DE CRUZ, con número de expediente 319/2001, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señaló por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil cinco, las diez horas del día tres de mayo del dos mil cinco, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta del bien inmueble ubicado en vivienda dúplex en condominio marcada con el número oficial 33 "B", de la calle Heliotropos, manzana 37, lote 28-B, en el Fraccionamiento Izcalli, Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con un área de sección patio "B" de 10.65 metros cuadrados, planta baja área privativa "B" de 23.84 metros cuadrados, planta alta área privativa "B" de 23.84 metros cuadrados, área de servicio común libre de 47.83 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico Diario Monitor, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado, y

en Ixtapaluca, Estado de México, la Gaceta Oficial del Estado, en los tableros de avisos de la Oficina de recaudación de rentas, en los estrados del juzgado exhortado- México, Distrito Federal, a 23 de marzo del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

627-A1.-11 y 21 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1626/94.

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT hoy RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V. en contra de FERNANDO CAMACHO MENDEZ y otros, expediente 1526/94, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en: calle 27 de Septiembre, sin número, predio denominado "Tezoquipa", en San Martín de las Pirámides, municipio de Otumba, Estado de México.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada por peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, lo anterior con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio y en términos de lo ordenado por auto de dieciséis de marzo del dos mil cinco-México, D.F., a 30 de marzo del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

618-A1.-11, 15 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 533/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ MEDINA y otros, se han señalado las diez horas del día veinticinco de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en departamento doscientos uno, del edificio torre cinco, marcado con el número oficial seis de la calle Camino a San Mateo, edificado sobre lote de terreno número uno de la subdivisión del Rancho "El Prieto", denominado desarrollo habitacional Juan Diego, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la deducción del diez por ciento, con la deducción del diez por ciento de dicho precio que hace un total de \$178,200.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, veintitrés de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

618-A1.-11, 15 y 21 abril.

JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 653/02.
SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE MARISELA GUTIERREZ GARCIA EXPEDIENTE 315/2003, EL C. JUEZ QUINCUGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo del dos mil cinco.

EN LO CONDUCENTE.- como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como Vivienda "A" del Conjunto en Condominio marcado con el número 31, de la calle de Avenida Real del Bosque, edificado sobre el lote 7, de la manzana 14, del conjunto urbano denominado Real del Bosque, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las diez horas del día tres de mayo del dos mil cinco, anunciándose por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha del remate, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México y en el tablero de avisos de este Juzgado, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto edictos y demás insertos que sean necesarios al Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación edictos para la subasta del inmueble hipotecado, facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Por otra parte se tiene por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil Licenciado Sergio Serrano García, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos, que da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 5 de abril del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

619-A1.-11 y 21 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 87/02.
SECRETARIA "B".

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. VS. MIGUEL ANGEL BERRONES VALDEZ Y OTRA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L., DE C.V., la C. Juez Quinto de lo Civil de esta Capital señaló once horas del día tres de mayo del año en curso y ordena

sacar a la venta de remate y en primera almoneda, el bien hipotecado que se identifica como la casa número 18 de la calle de Islas Palaos, construida sobre el lote 26, manzana 15, del Fraccionamiento Residencial, Chiluca, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritos a los autos, inmueble que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$1'673,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, con el plazo en México, Distrito Federal, a 18 de marzo del 2005, El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado José Félix López Segovia.-Rúbrica.

619-A1.-11 y 21 abril.

JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1209/2004, relativo al procedimiento especial mercantil (convocatoria a asamblea general de accionistas), promovido por JOSE ERNESTO ESPINOSA BRAVO (su sucesión) en contra de VAESA DE MEXICO S.A. DE C.V., el Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, febrero veintitrés del año dos mil cinco.

VISTOS, para resolver los autos del expediente número 1209/2004, relativos al PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL, para convocar a asamblea general de accionistas, promovido por DIANA DEL ROSARIO GOMEZ FERNANDEZ, en contra de VAESA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y

RESUELVE

Primero.- La sucesión a bienes de JOSE GOMEZ FERNANDEZ, por conducto de su albacea DIANA DEL ROSARIO GOMEZ FERNANDEZ, probó su pretensión que ejerció en contra de la jurídico colectiva: VAESA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien se constituyó en contumacia.

Segundo.- Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la jurídico colectiva VAESA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el veintidós de marzo del dos mil cinco, a las diecisiete horas en el domicilio social de la empresa demandada, ubicado en Alfredo del Mazo número catorce, Fraccionamiento Industrial El Pedregal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la que deberá de llevarse a cabo con el siguiente orden del día: 1.- Instalación de la Asamblea; 2.- Presentación y en su caso aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 y siguientes de la Ley General de Sociedad Mercantiles, por los ejercicios fiscales de dos mil, dos mil uno, dos mil dos, y dos mil tres; 3.- Discusión y en su caso aprobación de la propuesta para la designación de nuevo administrador único y comisario de la sociedad. 4.- Discusión y en su caso aprobación de la propuesta para la reducción del capital social en su parte variable; 5.- Nombramiento de Delegados Especiales.

Tercero.- Publíquese esta resolución mediante aviso en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, con una anticipación de quince días a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea convocada, debiendo dejar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad el informe a que se refiere el artículo 172 de la legislación en consulta.

Cuarto.- No encontrándose el presente caso bajo algún supuesto de los establecidos por el artículo 1084 del Código de Comercio no se hace

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Daniel Salvador Estrada Ayala, Juez Undécimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalhepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa legalmente asistido de Secretario de Acuerdos, quien al final firma y da fe.-Doy fe.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Jurídico colectiva VAESA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el veintisiete de abril del año en curso a las diecisiete horas del día, en el domicilio social de la empresa demandada ubicado en Alfredo del Mazo número catorce, Fraccionamiento Industrial El Pedregal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la que debería de llevarse a cabo con el siguiente orden del día. 1.- Instalación de la Asamblea. 2.- Presentación y en su caso aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles por los ejercicios fiscales de dos mil, dos mil uno, dos mil dos y dos mil tres. 3.- Discusión y en su caso aprobación de la propuesta para la designación de nuevo administrador único y comisario de la Sociedad. 4.- La discusión y en su caso la aprobación de la propuesta para la reducción del capital social en su parte variable. 5.- Nombramiento de Delegados Especiales.

Publíquese mediante aviso en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, con una anticipación de quince días fecha señalada para la celebración de la Asamblea convocada, debiendo dejar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad el informe a que se refiere el artículo 172 de la legislación en consulta.- Se expide el presente en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

621-A1.-11 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 82/2004.
SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN NABOR TRUJANO CADENA.

TERESA LÓPEZ TRUJANO, le demanda las siguientes prestaciones.

a).- La propiedad por usucapación respecto de la fracción del terreno del predio denominado "Calco o Tepozantitla", ubicado en calle Cinco de Mayo sin número, en el poblado de San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y con apoyo en lo que dispone el artículo 932 del Código Civil abrogado y 6º transitorio de la Ley en cita en vigor.

b).- La cancelación y tildación de la inscripción bajo la partida número cuatrocientos setenta y siete, volumen treinta y cuatro, del libro primero, sección primera, de fecha 11 de abril de

mil novecientos setenta y dos, a favor de JUAN NABOR TRUJANO CADENA, del Registro Público de la Propiedad de este Municipio.

c).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción a mi favor del lote de terreno en la dependencia antes mencionada.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el ocho de diciembre del año dos mil cuatro. Ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, así mismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.- Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

570-B1.-11, 20 y 29 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

CLARA CARDENAS VIUDA DE CORNEJO.

AVELINA BENITEZ RAMIREZ, por su propio derecho, en el expediente número 970/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación, respecto del inmueble ubicado en calle San Miguel, manzana 2 dos, lote 90 noventa, de la Colonia Juárez Pantitlán, en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 300.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.50 m con predio catastral 9, al sur: en 24.15 m con predio catastral 11, al oriente: en 12.20 m con calle San Miguel y al poniente: en 12.20 m con predio catastral 22. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a Juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", se expide en Nezahualcōyotl, México, a los treinta y un (31), días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

571-B1.-11, 20 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 72/2005.

DEMANDADO: EDUARDO SANCHEZ HERREJON.

En el expediente 72/2005, ROCIO VILLALPANDO ORTIZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, en contra de EDUARDO SANCHEZ HERREJON, demandado la disolución del vínculo matrimonial en base a las fracciones XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado de México, el pago de gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio, matrimonio contraído el once de marzo de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, teniendo su último domicilio conyugal en calle Cerrada de Olmo, lote dieciséis, manzana ciento noventa y siete, Colonia Jardines de San Agustín en Chimalhuacán, Estado de México, habiendo procreado dos hijos de nombres YAIR EDUARDO SANCHEZ VILLALPANDO Y ERICK SAUL SANCHEZ VILLALPANDO de 16 y 13 años de edad respectivamente. Ignorándose su domicilio se emplaza a EDUARDO SANCHEZ HERREJON, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los veintidós días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

572-B1.-11, 20 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL ROSARIO AVITIA VIUDA DE GUERRERO.

Por este conducto se le hace saber que: JUAN PEREZ CORTEZ Y ALPHA ROSAS DE PEREZ, le demanda en el expediente número 370/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión respecto del terreno número 22, de la manzana 56 de la Colonia Maravillas de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 21, al sur: 17.00 m con lote 23, al oriente: 12.00 m con calle 20, al poniente: 12.00 m con lote 4, con una superficie total de: 204.00 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta

Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

573-B1.-11, 20 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

HOMERO VAZQUEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora REYNA MENDOZA PEREZ, bajo el expediente 77/05-1, promueve el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, debido a que se encuentran separados desde el día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a la fecha actual, tiempo en el cual no ha habido ninguna reconciliación. 2.- Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, la disolución de la sociedad por la cual contrajeron matrimonio, en su caso la liquidación de la misma. 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra. 1.- La promovente contrajo matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes con el señor HOMERO VAZQUEZ, el día 24 de junio de 1975, en la Ciudad de México, Distrito Federal. 2.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en la calle de Goleta número 122, Colonia San Miguel Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Del matrimonio existente manifiesta la promovente que no procrearon hijo alguno. 4.- Resulta que el día 3 de noviembre del año de 1978, de común acuerdo decidieron separarse y desde esa fecha subsiste tal separación, misma que se ha prolongado por más de dos años, puesto que desde la fecha en que se separaron, no ha habido trato o relación alguna como matrimonio y la fecha actual subsiste ello, inclusive desconoce el paradero del hoy demandado. El juez por auto de fecha veinte de enero del año dos mil cinco, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El Juez mediante proveído de fecha veintitrés de marzo del año dos mil cinco, ordenó el emplazamiento por edictos; para que dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1297.-11, 20 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 134/2005, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por DOMINGO HERNANDEZ CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en el bien conocido de la rancharía de San José Deguedo, Municipio de Soyaniquilpan, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros

y colinda con Camino Real; al sur: 20.00 metros y colinda con terreno sobrante del vendedor, hoy con Maximino Huitrón; al oriente: 50.00 metros y colinda con terreno sobrante del vendedor, hoy con Maximino Huitrón y al poniente: 50.00 metros y colinda con terreno de Maria Rivera, cuya superficie lo es de 1,000.00 (mil metros cuadrados), procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, se expiden estos edictos a los nueve días del mes de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1298.- 11 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A JUAN ALBERTO OROZCO PEREZ.

En el expediente marcado con el número 166/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por NADIA LYSSETTE ROCHA GÓMEZ, en contra de BENJAMIN SILVA FIGUEROA y JUAN ALBERTO OROZCO PEREZ, se demanda: A).- Del señor JUAN ALBERTO OROZCO PEREZ, litisconsorte en el juicio, la declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor del suscrito, respecto del predio ubicado en calle Guacamaya, lote 14, manzana 11-A, sección primera, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 41.76 metros, linda con lote 15, al sur: en 42.43 metros, linda con lote 13, al este: en 23.52 metros linda con calle Guacamaya, al oeste: en 13.20 metros linda con calle Cisnes; con una superficie de: 777.13 metros cuadrados. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, de la resolución correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber al demandado JUAN ALBERTO OROZCO PEREZ que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautitlán, Izcalli, 05 de abril de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1299.-11, 20 y 29 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, número 885/2001, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RUIZ ESTRADA JOSE ULISES Y GRISELDA POSADA SALGADO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil cinco, que en lo conducente dice: se señalan las diez horas del día tres de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en

la casa "A" duplex, de la calle Río Lacanjah, número 14, lote 68, manzana III, Sección H-33 B del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente Fraccionamiento Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán fijarse en los tableros de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, sirviendo como base para el remate, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta el precio proporcionado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, haciéndole del conocimiento a los posibles postores que para poder participar en esta diligencia, deberán consignar ante este Juzgado, el diez por ciento de la cantidad anteriormente señalada es decir, TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto el C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que en los lugares de costumbre, como lo puede ser los estrados del juzgado, la receptoría de rentas, la oficina de hacienda de la localidad, así como en un periódico de circulación del lugar, proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes.-México, D.F., a 04 de abril de 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

1301.- 11 y 21 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 142/05, en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación (información de dominio), promovido por MARIA MARGARITA PEÑA SALDIVAR, respecto del bien inmueble, ubicado en la privada sin nombre, de el Barrio de El Salvador, en la población de San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.50 mts. colinda con Trinidad Reyes González, al sur: 65.50 mts. colinda con Pablo Celestino Ramírez, al oriente: 15.00 mts. colinda con privada sin nombre; al poniente: 15.00 mts. colinda con Andrés Mejía Estrada, con una superficie de: 982.00 metros cuadrados; y con fundamento en los artículos 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por el ocursoante en el escrito de cuenta, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, notifíquese al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la autoridad municipal correspondiente, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada.-Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cinco.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1302.- 11 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: ANTONIA CASTELLANOS CASTELLANOS.

Se hace de su conocimiento que ROGELIO RAMIREZ RAMIREZ, bajo el expediente número 108/05, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole el divorcio necesario: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por las causales que señala. B).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal con motivo de la prestación marcada con el inciso A), C).- El pago de gastos y costas que se llegaren a originar en este asunto. El Juez por auto de fecha uno de febrero del año dos mil cinco, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha veintiocho de marzo del año dos mil cinco, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Asimismo, fíjese en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

1304.-11, 20 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 178/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de RUBEN MANJARREZ ARELLANO, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las diez treinta horas del día veintinueve de abril del año en curso, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Una casa habitación construida sobre el lote de terreno número tres, resultante de la subdivisión del predio ubicado en la calle de Hidalgo número trescientos treinta y seis, del poblado de Santana Tiapaltitlán, municipio de Toluca, México, con una superficie de ciento veinte punto quince metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciséis punto noventa metros con el lote dos producto de la subdivisión, al sur: dieciséis punto noventa metros con lote cuatro, al oriente: siete punto once metros con Clemente Rossano, al poniente: siete punto once metros con área de restricción. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 672-12476, a fojas 99, volumen 370, libro primero, sección primera, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Rubén Manjarrez Arellano. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, de tres veces dentro de nueve días, por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble, en Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$311,850.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA

PESOS 00/100 M.N.), suma restante de la deducción del diez por ciento del precio en que salió a remate y que fue de \$346,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte del contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto, y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.-Toluca, México, tres de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1305.-11, 14 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 197/05, la señora MANUEL CAMPOS MARTINEZ Y DANIELA BECERRA ROMO, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información ad perpetum, respecto del inmueble ubicado en el camino de Chirinos S/N, paraje denominado Cerro del Pescuezo de la Comunidad de San Miguel Armejalco, del municipio y distrito de Lerma de Villada, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.00 m y colinda con terreno de Lorenzo Barranco Acosta, al sur: 93.00 m y colinda con camino de los Chirinos, al oriente: en dos líneas, la primera de 93.00 m y colinda con la familia de Carmelo Carlos y la segunda 27.00 m y colinda con Mauricio Rumbo, al poniente: 63.00 m y colinda con Lorenzo Barranco Acosta, con una superficie de: 6,400 metros cuadrados.

El Juez Primero de lo Civil de Cuantía Menor de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día cinco de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1306.-11 y 14 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

FE DE ERRATAS

Del edicto 445-A1, promovido por Resolución Novo, publicado los días 11 y 28 de marzo del 2005.

DICE:

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA ATIZAPAN DE ZARAGOZA

DEBE DECIR:

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".



Gobierno del Estado de México
 Secretaría General de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EDICTO

La C. ANGELA ALDAY MONTAÑO, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 264, volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970; a favor de JOSE MORALES ROJAS, respecto del lote de terreno número 1, manzana 104, primera sección, del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 143.10 m², y con las siguientes medidas y colindancias: **al noroeste:** 15.90 m con calle uno; **al noreste:** 9.00 m con lote 2; **al sureste:** 15.90 m con lote 22; y **al suroeste:** 9.00 m con Avenida Circuito Norte.

El Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a quienes se crean con algún derecho comparezcan a deducirlo a fin de relacionar dicho acto en la partida referida; Toluca de Lerdo, a trece de diciembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).

628-A1.-11, 14 y 19 abril.

DUVALIN S.A. DE C.V.

**DUVALIN S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 05 DE ABRIL DE 2005.

En cumplimiento, y para los efectos del artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

El balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

**DUVALIN S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 06 DE ABRIL DE 2005**

ACTIVO	\$ 482,370,583
PASIVO	\$ 10,244,603
CAPITAL	\$ 472,125,980
	\$ 482,370,583

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la tenencia accionaria que cada uno de los accionistas tenga.

México, D.F. a 05 de abril de 2005.

DUVALIN S.A. DE C.V.

Liquidador
 C.P. Jorge Luis Confalonieri Herrero
 (Rúbrica).

626-A1.-11, 21 abril y 2 mayo.



CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V.

"SEGUNDA CONVOCATORIA"

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION TOMADO EN SU SESION DEL MARTES 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2005 SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DEL CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V., A LA **ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**, QUE SE CELEBRARA A LAS 17:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA JUEVES 28 DE ABRIL DEL AÑO 2005 EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

EL ORDEN DEL DIA A LA QUE SE SUJETARA LA ASAMBLEA QUE SE CONVOCA SERA EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- I.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- II.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL.
- III.- PRESENTACION, DISCUSION, APROBACION O EN SU CASO MODIFICACION DEL INFORME FINANCIERO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.
- IV.- INFORME DEL COMISARIO.
- V.- SECCION DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LOS PUNTOS II Y III.
- VI.- DESIGNACION O REELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.
- VII.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE PARA TENER DERECHO A SER ADMITIDOS EN LA ASAMBLEA, PODREN DEPOSITAR SUS ACCIONES A PARTIR DEL DIA MIERCOLES 13 DE ABRIL DEL AÑO 2005 Y HASTA EL DIA MIERCOLES 27 DE ABRIL DEL AÑO 2005 HASTA LAS 17:00 HORAS, DEBIENDO HACERLO ANTE EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O ANTE EL PERSONAL DEL CLUB QUE EL HABILITE PARA TAL EFECTO O EXHIBIR ANTE ESTOS EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE SUS ACCIONES ANTE UNA INSTITUCION NACIONAL DE CREDITO. UNA VEZ HECHO EL DEPOSITO EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ENTREGARA LA CONSTANCIA DE DEPOSITO A NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA ACCION DEPOSITADA O DE LA PERSONA QUE VAYA A CONCURRIR A LA ASAMBLEA EN REPRESENTACION DEL ACCIONISTA Y ENTREGARA LA TARJETA DE ADMISION A DICHA ASAMBLEA. PREVIAMENTE A SU REGISTRO O FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA DEBERA EXHIBIR LA TARJETA DE ADMISION Y UNA IDENTIFICACION PERSONAL QUE LOS ACREDITE.

SAN MATEO TECOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, 13 DE ABRIL DEL AÑO 2005.

LIC. ARMANDO OCAMPO ZAMORA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(RUBRICA).

625-A1.-11 abril.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Colegio de Bachilleres del Estado de México
Contraloría Interna



"2005. Año de Vasco de Quiroga: Humanista Universal"

EDICTO

**SE NOTIFICAN RESOLUCIONES DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DE MANIFESTACION DE BIENES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII, 38 Bis fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52, 59, 62, 63, 79, 80, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.4, 1.5 fracciones I, V y XII, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III, 114, 116, 124, 132 fracción III y 138 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 22 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 10 fracción VII y 18 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México; Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; reformado y adicionado por el diverso publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; se notifica a las personas que a continuación se enlistan, la resolución del procedimiento correspondiente, así como la sanción impuesta por esta Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento su derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio administrativo ante el Tribunal competente, en contra de dicha resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta los efectos la notificación del presente edicto.

No. PROGRESIVO	EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	SANCION PECUNIARIA IMPUESTA
1	COBAEM-MB-11/2003	SONIA ANDREA PACHECO JIMENEZ	ANUALIDAD/OMISA	\$4,927.61
2	COBAEM-MB-31/2003	MARGARITA VARO DE LA ROSA	BAJA/OMISA	\$3,319.60

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca, Estado de México; a 29 de marzo de 2005.

**ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO**

L.A.E. REYNALDO MONTUFAR OCHOA
(RUBRICA).

1300.-11 abril.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 29 de marzo del 2005, Inverquim, S.A. de C.V., comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en el Km. 2 de la Carretera Amomolulco-Ocoyoacac, C.P. 52740, en Ocoyoacac, Estado de México, a las 18:00 horas del día 28 de abril del 2005, para ocuparse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de la transcripción del acta anterior.
2. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como tomar las medidas que se juzgue oportunas.
3. Discutir y aprobar o no la gestión de la Administración durante el ejercicio 2004.
4. Aplicación de resultados.
5. Nombramiento del órgano de administración para el período 2005-2007, y determinación de los respectivos emolumentos.
6. Nombramiento del órgano de vigilancia para el período 2005-2007, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

Ocoyoacac, Estado de México, a 4 de abril del 2005.

Alfonso Peniche Alva
Secretario del Consejo
(Rúbrica).

1315.-11 abril.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 29 de marzo del 2005, Aquasol, S.A. de C.V., comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en el Km. 2 de la Carretera Amomolulco-Ocoyoacac, C.P. 52740, en Ocoyoacac, Estado de México, a las 16:00 horas del día 28 de abril del 2005, para ocuparse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de la transcripción del acta anterior.
2. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como tomar las medidas que se juzgue oportunas.
3. Discutir y aprobar o no la gestión de la Administración durante el ejercicio 2004.
4. Aplicación de resultados.
5. Nombramiento del órgano de administración para el período 2005-2007, y determinación de los respectivos emolumentos.
6. Nombramiento del órgano de vigilancia para el período 2005-2007, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

Ocoyoacac, Estado de México, a 4 de abril del 2005.

Alfonso Peniche Alva
Secretario del Consejo
(Rúbrica).

1308.-11 abril.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 29 de marzo de 2005, Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V., comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevara a cabo en el Km. 2 de la Carretera Amomolulco-Ocoyoacac, C. P. 52740 en Ocoyoacac, Estado de México, a las 17:00 horas del día 28 de abril del 2005, para ocuparse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de la transcripción del acta anterior.
2. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como tomar las medidas que se juzgue oportunas.
3. Discutir y aprobar o no la gestión de la Administración durante el ejercicio 2004.
4. Aplicación de resultados.
5. Nombramiento del órgano de administración para el período 2005-2007, y determinación de los respectivos emolumentos.
6. Nombramiento del órgano de vigilancia para el período 2005-2007, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

Ocoyoacac, Estado de México, a 4 de abril del 2005.

Alfonso Peniche Alva.
Secretario del Consejo.
(Rúbrica).

1309.-11 abril.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Transporte
Contraloría Interna



"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

EDICTO

C. JUDITH DURAN BLANCO

Por este conducto con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 19 fracción XIII, 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 25 fracción II, 26 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, se le hace saber, que el quince de marzo del dos mil cinco, la Contralora Interna de la Secretaría de Transporte emitió la resolución correspondiente en el expediente número CI/ST/M.B./05/2005, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, por irregularidades atribuidas a Usted, consistentes en haber omitido presentar su manifestación de bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, ya que al haber causado ALTA el primero de julio de 2004, al cargo de JEFE DE AREA en la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, tenia como término para presentarla hasta el 30 de agosto de 2004, en la que resolvió:

- PRIMERO.-** Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa, por parte de la C. JUDITH DURAN BLANCO, en su cargo de JEFE DE AREA adscrita a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.-----
- SEGUNDO.-** En atención a lo dispuesto por los artículos 69 y 80, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone a la Servidor Público responsable una sanción pecuniaria consistente en TREINTA DIAS del último sueldo base presupuestal mensual que percibió al cometer la infracción, equivalente a la cantidad de \$8,700.30 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 30/100 M.N.), y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios el servidor publico deberá pagar en la Caja General de Gobierno, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución, que declare la validez de la presente sanción o en su caso quede firme por ministerio de ley.-----
- TERCERO.-** Regístrese la sanción impuesta en el expediente personal del sancionado y notifíquese mediante oficio al Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, para que gires sus instrucciones a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente en el Sistema de Registro de Sanciones.-----
- CUARTO.-** Notifíquese a la C. JUDITH DURAN BLANCO la presente determinación, por edicto que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México y en periódico de mayor circulación en la entidad, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y por oficio al Superior Jerárquico inmediato y a la Coordinación Administrativa de la propia Dependencia, para el registro en su expediente personal.-----
- QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al momento de notificar al sujeto responsable hágasele saber que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente.-----

Así lo resolvió y firma la Contralora Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México.-----

Por último, se les informa que el expediente respectivo, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación, a nivel nacional; Tlalnepanitla, de Baz, México a cuatro de abril de 2005.

A T E N T A M E N T E

CONTRALORA INTERNA

DIANA AYALA ALBARRAN
(RUBRICA).

1307.-11 abril.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Contraloría Interna



EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia

Procedimiento Administrativo EXP. CI/SECYBS/MB/002/2005

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción V, 30 fracción XXIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y IV, 52, 59 fracción I, 62, 78, 79, 80 fracción II, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 4 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de enero del año dos mil uno; Primero y Cuarto fracciones I, II, VII y IX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Acuerdo por el cual se modifica y adiciona el diverso anterior, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Acuerdo del C. Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, por el que se delegan o asignan las facultades que se indican en el titular de la Contraloría Interna de la propia Dependencia, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; Acuerdo por el cual el C. Contralor Interno de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, delega facultades al personal adscrito a dicho Organó de Control Interno, que en cuerpo del mismo se consigna, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro; 20, 21, 22 fracciones I y II, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintisiete de enero de dos mil cuatro; se cita al **C. SILVERIO AGUILAR RAMIREZ**, para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** dentro del procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo día **veinte de abril de dos mil cinco** a las **10:00 horas**, en las oficinas que ocupa de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, sito en la calle de Lerdo de Tejada Poniente número 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital. El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, en su calidad de servidor público, las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en que ha incurrido en el desempeño de su cargo como **JEFE DE DEPARTAMENTO** adscrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, como se desprende del oficio número 210063000/2887/2004, de fecha 15 de diciembre del 2004 signado por el C. Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría, a través del cual remite documentación soporte de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de la Manifestación por Alta o Baja en el Servicio; en la que se detectó que Usted estaba obligado a presentar su Manifestación de Bienes por Baja; en virtud del cargo que desempeñaba como **JEFE DE DEPARTAMENTO**, hasta el 31 de julio de dos mil cuatro, sin embargo, conforme a la copia certificada de las páginas 1 y 8 de la manifestación de bienes por baja en el servicio que remitiera el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría, ésta fue presentada hasta el día 04 de octubre de 2004, en forma extemporánea. Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 párrafo fracción II, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro. Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su abogado defensor**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, conforme lo dispone el artículo 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibido que de no hacerlo se tendrá como señalado el de los estrados de esta autoridad instructora, para la notificación de la resolución que recaiga en el expediente CI/SECYBS/MB/002/2005.

Por otra parte, se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como su último comprobante de pago que percibió como Jefe de Departamento.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca, Estado de México, a 5 de abril de 2005.

A T E N T A M E N T E

El Contralor Interno

C.P. Alfredo Maya Villegas
(Rúbrica).

1303.-11 abril.